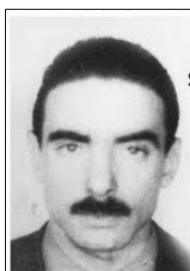


## BALBI SALA, Álvaro<sup>1</sup>



### Datos personales

Documento de Identidad: 981.772

Credencial Cívica: APB 5663.

Edad: 31 años.

Fecha de nacimiento: 04.01.1944.

Lugar: Montevideo.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Casado.

Hijos: 4.

Domicilio: Av. Lezica N° 6484.

Ocupación: Músico. Empleado.

Alias:

Militancia: Partido Comunista (PCU), Frente Amplio (FA).

### Detención

Fecha: 29.07.1975.

Lugar: En una vivienda ubicada en la calle Canstatt N° 3058, apartamento 14.

Hora: 18 horas.

Circunstancia: Es detenido cuando participaba de una reunión de la dirección del Regional 3 (Paso Molino, La Teja, Cerro, Barra de Santa Lucía, Interbalnearia hasta Libertad) del Partido Comunista.

Reclusión: Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII), Departamento 2; trasladado luego a “Caballerizas”, Guardia de Coraceros.

Testigos: Militantes de la UJC detenidos conjuntamente: Óscar Cal Rolandes, María Elena Paradide de Cal Rolandes, Alicia Zulli Carasus Yrigoyen, Helena Folandez, Raúl Virgilio Rezzano Aguirre, José María Campaña Pérez, Raúl Viñas Real, Juan José Alonzo Díaz, Javier Darío Tassino Asteazú, Daniel Ferrari Reyna.

Testimonios: Testimonio de Lille Carusso (esposa): *“Todos los detenidos fueron conducidos al local de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia de la calle Maldonado 1121. Más tarde fueron retirados de allí, todos juntos y encapuchados, y llevados en un vehículo a otro lugar, que por varios testimonios se supo que fue al Batallón de Infantería Blindado N° 13. Al primero que torturaron fue a Balbi, los compañeros sintieron los gritos y golpes y después, silencio total. Momentos después los trasladan a todos nuevamente al Departamento 2 por separado para que no se dieran cuenta de que faltaba Balbi”*<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Universidad de la República. “Investigación histórica sobre la Dictadura y el Terrorismo de Estado en el Uruguay (1973-1985)”, Montevideo, FHCE-CSIC, Tomo I, Págs. 83- 93.

Atribuido a: Fuerzas Conjuntas. Efectivos del Departamento N° 2 de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia. El operativo de allanamiento y detención estuvo dirigido por el Sub- Comisario Eduardo Telechea y el Agente de 2ª Adolfo Sentena de Alem Castro Severo (a) “La Momia”, “Colina”; en el lugar dejaron montada una “ratonera”.

Casos conexos: Detenciones de militantes del Regional 3 del Partido Comunista: Óscar Cal Rolandes<sup>3</sup>, María Elena Paradide de Cal Rolandes, Alicia Zulli Carasus Yrigoyen, Helena Folandez, Raúl Virgilio Rezzano Aguirre, José María Campaña Pérez, Raúl Viñas Real, Juan José Alonzo Díaz, Javier Darío Tassino Asteazú, Daniel Ferrari Reyna<sup>4</sup>.

### **Proceso Judicial**

00.00.1975. Juzgado Letrado de Instrucción de 5º Turno. Expediente “Selmar Hernán Balbi Mazzeo- Denuncia”. Ficha A293/75.

29.08.1975. Juzgado Militar de Primera Instancia de 4º Turno. Asume competencia en el caso. Dispone la clausura de las actuaciones y eleva el expediente al Supremo Tribunal Militar.

29.08.1975. Juez Militar de Instrucción de 1er Turno, Coronel Carlos Gamarra, informa al Jefe de Policía de Montevideo, que se ha decretado la clausura de la Causa N° 39/975, caratulada “Álvaro Balbi Sala (Fallecido)”.

30.12.1975. Supremo Tribunal Militar. Dispone el archivo de las actuaciones.

27.04.1977. Juzgado Militar de Instrucción de 2do. Turno. Oficio N° 463/77. Se informa al Director del Servicio de Información de Defensa, “*que por resolución del día de la fecha, se ha dispuesto librar a Usted el presente, a fin de solicitar la captura de las siguientes personas por estar presuntamente vinculadas al proscrito Partido Comunista, la que una vez habidas en el territorio de la República, deberán ser puestas a su disposición de este Juzgado:*

Álvaro Balbi Sala:

*Credencial Cívica: Serie A.P.B N° 5663*

*Domicilio: Lezica 6482 entre Peabody y Luis Morandi.*

*Profesión: Empleado Metalúrgico (Lamas Garrone). Oficina.*

*(..).”<sup>5</sup>*

### **Fallecimiento**

Fecha de muerte: 31.07.1975.

Lugar: “Caballerizas”, guardia de Coraceros.

Circunstancia: Muere en prisión a consecuencia de las torturas.

Certificado de defunción: Partida de defunción N° 56.641, firmada por el Dr. José Alejandro Mautone. Allí aparecen como testigos de la muerte dos desconocidos y

---

<sup>2</sup> SERPAJ. *Uruguay Nunca Más. Informe sobre la violación a los derechos humanos (1972- 1985)*, Montevideo, 1989. Pág. 265.

<sup>3</sup> Esta persona, detenida en la oportunidad, no aparece luego citada en el expediente judicial.

<sup>4</sup> Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Carpeta 12/88.

<sup>5</sup>Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollo 589. Rollos: 589\_0724.

se señala como lugar de la misma su domicilio, producida a las 15:30 horas “por insuficiencia Cardio-pulmonar agudo”.<sup>6</sup>

Inscripción en el libro de Anatomía Patológica (1975-1978), página 4. Número de registro: 29.325, “Alvaro Balbi Sala NECROPSIA”.

El mismo día del fallecimiento se presenta en la casa de Balbi el Subcomisario Eduardo Tellechea del Departamento N° 2 de la DNII para comunicarle a su familia la noticia del fallecimiento y que podían retirar su cuerpo en el Hospital Militar. Alega que la muerte se había producido a causa de un ataque de asma y que ya se le había realizado la autopsia. También le comunica a Selmar Balbi (padre de Álvaro Balbi): “Este mochuelo me lo metieron a las 12 de hoy”,<sup>7</sup> y señaló un camión del ejército estacionado frente al Hospital Militar. Su esposa manifiesta que nunca había sufrido de asma, y se le contestó “que lo ocurrido había sido “un accidente”.<sup>8</sup>

Testimonios: Testimonio de Lille Carusso: “(...) *El informe de autopsia que recibió el Juez Militar de Instrucción, (...) probaba precisamente la muerte por asfixia con aspiración de agua (...). Las muestras de violencia son obvias en el examen externo: “Enseña cianosis en cabeza y cuello [signo clínico tardío de déficit de oxígeno en la sangre]. Erosiones en ambos codos y muñecas. Erosiones y equimosis [colección de sangre subcutáneo] lineales transversales en tercio inferior de tórax y mitad superior de abdomen. Erosiones en ambas espaldas ilíacas y en ambas rodillas”. (...) Lo mismo resulta del examen interno: los “pequeños y múltiples hematomas subcutáneos en pared abdominal” son una marca clásica de todas las víctimas del “submarino”, causada en el vientre por los bordes del tacho. La muerte por asfixia está indicada por tres datos inequívocos de la autopsia, más irrefutables aún por el hecho de manifestarse juntos. Los “enfisemas vicariantes” resultan de la distensión forzada del pulmón por necesidad de aire. “A la compresión del parénquima se observa sobre la superficie de sección un corrimiento sero mucoso-acuoso”, que denota la aspiración del líquido”.*<sup>9</sup>

31.07.1975. Se presenta en la casa de Álvaro Balbi el Sub-Comisario Eduardo Tellechea del Departamento N° 2 de la DNII, para comunicarle a su familia que había fallecido y que podían retirar su cuerpo en el Hospital Militar.

Atribuido a:

### **Informes Policiales**

Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha patronímica.<sup>10</sup>

BALBI SALA: Álvaro.-	25923
Clasificación “COMUNISTA”	IC
Prontuario 981.772.	C. Cív. APB. 5663.-
Pasaporte N° 222.821.-	
Gremio a que pertenece “Estudiante”	
Emp. LERI S.A.-	
“Partido Comunista”.- U.J.C.	

<sup>6</sup> Según certificado expedido por el Dr. Mautone.

<sup>7</sup> SERPAJ. Uruguay Nunca más. Ob. Cit. Pág. 265.

<sup>8</sup> Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Carpeta 12/88.

<sup>9</sup> Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores. Archivo Administrativo.

<sup>10</sup> Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex DNII).

*Organización Asociación de Estudiantes de Preparatorios.- Unión de la Juventud Comunista*

*(Círculo IAVA).-*

*Domicilio Vázquez N° 1076, ap. 3 (marzo/962).- Av. Lezica 6484 (en 1974);*

*Datos personales Or, nacido en Montevideo el 4/1/944; hijo de Celmar (sic) y Susana, casado con Lille Caruso Larraince;*

*FALLECIDO 30/VII/975.-*

*17/VII/961*

#### **OBSERVACIONES**

*Candidato de la Lista N° 1, de tendencia comunista en 2do. lugar, en las elecciones para integrar el Consejo Ejecutivo de la Asociación de Estudiantes de Preparatorios; por el período 1961/962; integran además esa lista los activos comunistas como: (...) y (...).-ur.- 8/II/963: se establece que es afiliado a la Unión de la Juventud Comunista (Círculo IAVA), desde el 14 de febrero de 1958, siendo titular del Carnet de Afiliado N° 581. (M).-ap.- “El Popular” del 11/XI/966 pág. 2; integrante del Comité de Trabajadores de la Cultura del Fidel, firma conjuntamente con otros un llamado de dicho comité para adherirse al Fidel.-jpo.- 16/5/974: Detenido el 1° de Mayo conjuntamente con otras personas en la intersección de las calles Carlos María Ramírez y Tellier en momentos en que pretendían hacer una manifestación no autorizada. La detención estuvo a cargo de un equipo de la Metropolitana*

HOJA N° 2

BALBI SALA, Álvaro.

#### **OBSERVACIONES**

*y el Ejército. Fue internado en el Cilindro Municipal.- (Ver Mem. s/n del 1/5/974 del D-2).-tv.- 12/6/974 Ídem Memorando N° 379 del 1/5/974 de la Seccional 19ª.-apm.- 5/8/974: Por comunicación mediante ficha de detenidos del Cilindro Municipal, se establece que recuperó su libertad por orden superior el día 7/5/974.-tv.- 6/V/975: Afiliado N° 30.651, al Partido Comunista, desde el 30/1/968, según material incautado a raíz de la detención de Rodney Tibaldo Arismendi, el 8/V/974, “Ver Cpta. 7073 de la sec. Asunto”.-cri.- 3/7/975. Realiza trámite de Pasaporte, por el momento no piensa Viajar, formulario N° 01523.-rhf.- Detenido el 29/VII/975, por personal de esta Dirección, en la finca de la calle Canstatt N° 3058 Apto 14, conjuntamente con otras personas, por realizar una reunión NO autorizada, del Partido Comunista. Ver Parte Diario N° 210 fechado el 30/7/975 de la D.N.I.I.-cri.- “Ver parte diario N° 210 fechado el 30/VII/ 975: En el día de la fecha el titular a consecuencia de un síncope cardíaco dejó de existir, Ver Parte Diario N° 211 fechado el 31/7/975 de la D.N.I.I.-cri.- 30/X/975: Para ampliar referente a su detención ver Oficio N° 620 del Depto. N° 2 DNII, de fecha 8/X/975.- (Caja N° 5001/65- Cpta. N° 20- Secc. Asunto).-jaf.- Referente a su muerte también puede verse o la misma Cpta. Carta de su padre al Sr. Presidente de la República del 6/8/975.-hfp.- 5/3/976: Por nota N° 12/975, el SID solicita datos para determinar veracidad de denuncia por malos tratos, durante su detención.- Asunto 8-2-1-12.-dacm.- 17/3/976: Ampliando anotación anterior, ver Asunto 8-1-1-4.-dacm.- 13/4/77.- Según folleto de Amnesty Internacional (sic) titulado “Estamos de duelo por:” y entre los nombres que figuran*

HOJA N° 3

BALBI SALA, Álvaro.

#### **OBSERVACIONES**

en la nómina, se encuentra el titular. –Asunto 2-6-56.-wftm.- 13/4/77. Según folletín de la Organización Amnesty Internacional titulado “Muertos en la tortura en Uruguay, 22 casos conocidos”, se menciona y se publica la foto del titular, como uno de ellos, también se realiza una pequeña biografía del mismo.-Asunto 2-6-39.-wftm.- 13/4/77.- Según folletín de Amnesty Internacional enviado (sic) desde Suecia el 20/2/76 se establece que es nombrado en una lista de personas fallecidas, el mismo está firmado por Karin Sjöstrand. Asunto 2-6-28.-wftm.-

MICROFILM- AGOSTO 1977

16/FEB/978.- Es mencionado en un panfleto clandestino procedente de México.- Ver Cpta. Asuntos N° 1-4-3-120.-Lbm.- 16/3/978:- Carta de la Federación Sindical Mundial del 14/XI/75 dirigida a la OIT (adjunta a Parte de Información N° 595/76 de julio/76 del depto. C-2/ESMACO).- Se denuncia violación de derechos sindicales en el Uruguay, se solicita intervención del referido organismo en defensa de la vida, salud y condiciones normales a los detenidos y cese de violaciones de libertades civiles y sindicales. Se refiere al titular como muerto por torturas.- Asunto 3-4-1-9.-apm.- 27/4/979. Figura en una comunicación presentada, por la sediciosa Haydée D’Aiuto, al Secretario General de Naciones Unidas, como muerto por la represión. Asunto Bulto N° 205.-io.-20/8/979.- Mencionado en el documento “Political Imprisonment”, como “caso especial” de muerto bajo torturas, publicado por “Amnesty International”. Ver asunto. Bulto N° 247.-jam.- 4/IX/980. “Uruguay: ¿un campo de concentración?” título de un libro publicado en Brasil por la editorial “Civilización Brasileña” en 1979, y en cuyas páginas 107/112, se le menciona como muerto. Ver Bulto 306.- cdif.-25-8-981: Delegado de Mesa por Montevideo en las Elecciones Nacionales.

HOJA N° 4

BALBI SALA, Álvaro.

#### OBSERVACIONES

de 1966 por el circuito 343, listas 1001, 2001, 3001 y 4001. Ver tomo I de Delegados de Mesa de Elecciones Nles. de 1966.-ajcs.- 7/4/983, con fecha 31/10/71, presentó conjuntamente con (...) a (...) al Partido Comunista, Seccional 11ª, Agrupación Bella Italia, según material incautado por O.C.O.A. en “Operación Morgan” en Feb/76. – Ver Tomo único, Letra S, Pág. 48. rl.-

ABRIL 1983- REVISADO- R 04

12/05/983: Afiliado a la UJC, con el N° 00581, desde el 14/02/958, Ver Tomo 1 Hoja N° 006698 del Listado de Afiliados a la UJC.-flb.- 30/3/984. Presentó con (...) a (...) para su afiliación a la UJC “Secc. 9”, el 29/10/968; según microfilm incautado por OCOA en Dic/1981.- Ver Tomo 2-/Hoja 007026.-ffoo.- 27/07/984. Presenta con fecha 02/11/968 para su Afiliación a la UJC, a (...), conjuntamente con (...). Ver Tomo 1 Hoja N° 6705 del Listado de Afiliados a la UJC.- flb.-

PROCESADA 29 MAYO 1986

16/09/1986: El SUMI del D- 2 (INF.) del EME del 5/2 al 4/3/86 recoge publicaciones de “La Hora” del 27-2-86 y “El Popular” del 28/2/86 relativas a supuestas pruebas presentadas por IELSUR ante el Juzgado Letrado en lo Penal de 6° Turno respecto al encubrimiento, por parte de los Jueces Militares, de los posibles Homicidios de Hugo de los Santos Mendoza (1973) y el titular (1975) estando detenidos en dependencias militares. –jf.- ver bulto 420.-

Diciembre 1988- Revisado-R 05

11.6.90: El Juzgado de lo Contencioso Administrativo falló el 15.5.90, penalizando al Estado por: “Daños y Perjuicios” contra el titular, asesinado el 30.6.75 por fuerzas del Ministerio del Interior.- La acción de demanda

BALBI SALA, Álvaro.

OBSERVACIONES

había sido presentada el año pasado por su esposa, asesorada por IELSUR.- Ver: “La República” del 16.5.90 P- 5.-hmg.-31/07/90: El Juzgado de lo Contencioso Administrativo, falló ayer penalizando al Estado por daños y perjuicios contra el dirigente comunista (el titular), muerto el 30/07/75, por fuerzas del Ministerio del Interior.- Ver “La República”, del 16/05/90, Pág. 5. rl.- IC 5-11-92: La República del 8-8-91 pág. 8 amplia información anterior. mfrs.- REV. 1999 N° 20.

Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte N° 211.<sup>11</sup>

“31 de Julio de 1975  
30/7/975 8 (detenidos)

Javier Darío Tassino Asteazú (29-7-75); José Campaña Pérez (29-7-75); Raúl Viñas Real; Raúl Rezzano Aguirre; Juan Alonso Díaz; Óscar Cal Rolandes; Alicia Carassus Yrigoyen y Ana María Ferreira González de Ferrari, detenidos en reunión de integrantes del proscripto Partido Comunista, las mismas vienen siendo indagadas.

Ana Ma. Ferrari recupera su libertad. Prosiguiendo con las averiguaciones se procede a inspeccionar el domicilio de la Sra. (...), oriental, casada, de 31 años de edad, la inspección arroja resultados negativos y al ser indagada con respecto a su vinculación con el detenido Álvaro Balbi Sala, manifiesta que el mismo es empleado de su esposo desde hace 4 meses. Se procede a ubicar al esposo de la causante (...), oriental, casado, de 35 años, el cual es propietario de un comercio de compra venta de automóviles, y que efectivamente Balbi Sala es empleado de él y de confianza y lleva sus cuentas y manifiesta además que posee en su comercio un escritorio el cual fue inspeccionado por autorización de (...), incautándose una carpeta con hojas manuscritas, con una programación de actividades del PC hasta el mes de diciembre del corriente. Se prosiguen las averiguaciones. Se ampliará (...).

III) Asuntos Nuevos

14) Ampliación sobre Detenidos de Reunión no Autorizada. P. C. (Fallecimiento)  
Relacionadas con el procedimiento en cuestión se hace constar que anoche, uno de los detenidos Álvaro BALBIS [sic] SALAS, a raíz de un síncope cardíaco dejó de existir.

Luego caen: Ver, PARTE N° 222

11 de agosto de 1975  
[Se mencionan 5 detenidos y las fechas de detención].

Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento N° 2. Memorándum Operacional N° 214. Novedades del 1-8-75 a 2-8-75.<sup>12</sup>

“1 de agosto de 1975.

<sup>11</sup> Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex DNII).

<sup>12</sup> Ídem.

1918

*HORA 15.15. Constancia de Servicio*

*Como estaba dispuesto, en el día de ayer, entre las 06.00 y las 15.15 hs., personal de este Dpto. controló el velatorio de Álvaro Balbi Sala, en la calle Lezica N° 6484.*

*Hasta la hora 11.00 la cantidad de público se estimaba entre 25 y 30 personas, y, a partir de esa hora se fue incrementando notoriamente la concurrencia hasta llegar a 250 personas al momento de partir el cortejo fúnebre. Es de hacer notar que la concurrencia se mantuvo en actitud pasiva. Se constató que integraban la caravana de vehículos, los siguientes de acuerdo a las matrículas: 276-279; 205-008; 217-547; 265-763; 275-638; 204-158 y la motoneta 27.185. Entre la concurrencia no se pudo establecer la presencia de dirigentes sindicales y/o elementos clandestinos.*

*Por otra parte, un Equipo de este Dpto., se constituyó en adyacencias del Puente "La Paz" a efectos de controlar posibles anomalías que pudieran ocurrir en el transcurso del paso del cortejo fúnebre. Es de destacar, que se pudo apreciar a la hora 16.00 la marcha del cortejo, notándose que en una camioneta pik up (sic), Peugeot color gris, transportaba a 8 o 10 N.N. La misma venía seguida de aproximadamente 40 vehículos. Entre ellos venía un ómnibus, tipo bañadera, matrícula N° 47.638 color crema, ocupado por unas 50 personas.*

*Próximo a la hora 16.35, arriba al Cementerio de La Paz, el cortejo fúnebre, acompañado de alrededor de unas 300 personas. Se destaca que en la necrópolis se encontraban a la espera del cuerpo, unas 30 a 40 personas. En el transcurso de la ceremonia, efectuada en el Panteón de la Flia. Carusso, la mayoría de los presentes elevan sus puños derechos, característico saludo del proscrito Partido Comunista, por espacio de cinco minutos (de los 20 que dura el acto). El mismo se efectuó sin oratoria y en silencio, contando con la presencia de personas que aparentemente serían estudiantes. (...)*

*Todos los concurrentes se retiraron del lugar en forma normal.*

*Asimismo, se detalla los vehículos que engrosaron la caravana: 247.138; (...) [contabilizan 28 matrículas]. Ampliando la información sobre los vehículos que se mencionaron anteriormente, una vez consultado el Cuerpo de Policía de Tránsito, se constató que los propietarios son los siguientes: 110.121 de E. O. M., domiciliado en la calle Colonia N° 1228; (...).*

*Es de hacer notar que estos cuatro últimos propietarios poseen constancia en el D-3. Mientras que el vehículo Matrícula 101.908 no aparece en el fichero. En tanto las matrículas del Interior carecen de registro."*

Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Policía Técnica. Departamento de Identificación Criminal<sup>13</sup>.

Montevideo, 18 de setiembre de 1975. Dilig. N° 5005-DIC.jel.-

Señor Director:

*Informo a Ud. que ALVARO BALBI SALA, con tales nombres, no registra antecedentes en nuestros ficheros patronímicos.*

*Consultada la Dirección de Identificación Civil, nos manifiestan que dicha persona bajo esos nombres, no posee Cédula de Identidad, por lo tanto no podemos tomar nota del contenido de la presente.*

<sup>13</sup> Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex DNII).

*Saluda a usted atentamente.*

[Firma]

*Alfredo J. Draper  
Comisario (P.T) Jefe de  
Identificación Criminal*

Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Oficio N° 157/976.<sup>14</sup>

*Montevideo, febrero 23 de 1976.*

*Señor Jefe de Policía de Montevideo.-  
Señor Jefe:*

*Ampliando los Oficio Nros. 45 y 125/976, referente a datos solicitados por el S.I.D en torno a denuncias por detenciones ilegales, malos tratos a detenidos y violación de derechos sindicales, cúmpleme informar lo siguiente:*

*(...)*

*14) Detención de Álvaro BALBI, (...) y (...): todos ellos eran integrantes del Comité de la Regional 3 del proscrito P. Comunista. Se acompaña, de Fs. 4 a 8, copia de los antecedentes elevados al Sr. Juez Militar de Instrucción de 1er Turno (Oficio Nro 620/75 del D-2). Se hace constar que Álvaro BALBI falleció mientras se encontraba detenido, transcribiéndose el siguiente informe enviado al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ante una denuncia similar formulada ante la OIT: “Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Memorándum s/n. Montevideo, enero 30 de 1976. Señor Director General del Ministerio de Trabajo y Seguridad. Señor Director General: De acuerdo a lo solicitado por Ud. con respecto a denuncias formuladas a través de la O.I.T, pasó a informarle lo siguiente: I) Nota TUR-1-62-11- de la Oficina Internacional del Trabajo. Denuncia de la Federación Internacional Sindical de la Enseñanza sobre el fallecimiento de la persona Álvaro Balbi. El causante fue, efectivamente detenido el 29 de julio de 1975, durante una reunión clandestina del Secretariado de la Regional 3 del proscrito Partido Comunista con otros importantes dirigentes, a quienes se les ocupó cantidad de documentos relativos a la actividad de agitación que viene cumpliendo ese ilegal grupo político. Encontrándose todos los detenidos reclusos en un amplio local policial, a una distancia adecuada unos de otros, sin vigilancia vista, pero sí exterior y con controles periódicos, en un momento determinado, al penetrar funcionarios al recinto, encontraron a BALBI caído decúbito ventral, son sus rodillas y codos apoyados en el suelo a unos 4 ó 5 metros del lugar donde se encontraba la silla donde había sido dejado sentado, y al parecer, sin vida. De inmediato, se dio intervención a la Superioridad y al Juez Militar de Instrucción de Turno, quien se constituyó en el lugar con el Sr. Médico Forense. El Magistrado tomó las medidas de rigor en el caso, incluyendo la realización de la autopsia, e iniciando al sumario correspondiente. Esta Policía desconoce el dictamen exacto del Médico legista.”*

*(...).*

*Dirección Nacional de Información e Inteligencia*

---

<sup>14</sup> Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex DNII).



Secretaría

Montevideo, 17 de abril de 1978.

Pase al Dpto. 3 para anotación y archivo indizar en:

- a) ASUNTOS por:
1. Organización de los Estados Americanos
  2. Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la situación de los Derechos Humanos en el Uruguay, con conclusiones y recomendaciones (31/1/978).-

[Firma]

Víctor Castiglioni

Director

### Informes Militares

Ministerio de Defensa Nacional. Servicio de Información de Defensa. Ficha Patronímica<sup>15</sup>.

JUNTA DE COMANDANTES EN JEFE				Fs. 1
S.I.D	013471-8-1	Dep. I	Secc.I	
	FALLECIDO	Ficha N°	Confec.	
BALBI SALA	Álvaro			
Apellidos	Nombre			
DOCUMENTOS: C/C Serie: A.P.B.		Nro. 5663	C.I.	Dpto.
Otros Doc. Pasaporte		Lib. Enrol.		
Nacimiento: Fecha:		Lugar:		
Domicilio: Calle: Lezica	Nro.3834 (1)	Teléf.	Ciudad o localidad	
Profesión u Ocupación:				
Lugar:		Cargo:		
Ideología política:		Clasificación:		
Datos complementarios: Est. Civil Casado (2)			Cónyuge	Hijos
Otros familiares:				
				Fs. 2
Fecha	Documentos	ANTECEDENTES A REGISTRAR		
19.2.79	Doc. 0274	Afiliado al Partido Comunista con el Nro. 30.651.		
	(OCHOA)			

Fs. 3

BALBI.- 30651  
Álvaro Balbi Sala  
Or. 013471  
30.01.68.-  
Lezica 6482- Peabody- Luis Morandi.  
Mdeo.

<sup>15</sup> Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollo 383 rr, Rollos 383rr\_0284 a 383rr\_0297.

APB. 5663  
Empl. Metalurgia.  
"LAMAS GARRONE" (Ofic.)

Fs. 4

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

S.I.D 013471-8-1

Dep. I  
Ficha N°

Secc.I  
Confec. 23/6/75

BALBI SALA  
Apellidos

Álvaro  
Nombre

DOCUMENTOS: C/C Serie: A.P.B.

Nro. 5663

C.I.

Dpto.

Otros Doc. Pasaporte

Lib. Enrol.

Nacimiento: Fecha: Oriental, de 24 años en 1968

Lugar:

Domicilio: Calle: Lezica entre Peabody y Morandi

Nro.3834 (1)

Teléf.

Ciudad o localidad

Profesión u Ocupación: Empleado de las Oficinas de la Metalúrgica Lamas Garrobe.

Lugar:

Cargo:

Ideología política: Comunista

Clasificación:

Datos complementarios: Est. Civil

Cónyuge

Hijos

Otros familiares:

Fs. 5

Fecha Documentos

ANTECEDENTES A REGISTRAR

11/4/75

658

Afiliado Nro. 30.571 del Partido Comunista, fecha de ingreso 30/1/68. Microfilm incautado a Rodney ARISMENDI. Eval. D-2. (IT).-

30.7.75

1385

30.7.75- Detenido junto a un grupo de personas en la finca sita en Constant 3058 Ap. 14, donde se estaba efectuando una reunión. Inspeccionada la finca se incautó una carpeta con manuscritos, relacionados a las actividades de propaganda, organización y finanzas del P. Comunista. En el lugar fue dejada una "ratonera" para materializar más detenciones, no arrojando resultados positivos.- (DD).-

PD. 07.00

a 07.00

28.X.76

D-1365

31.VII.75.- Se establece su fallecimiento por Insuficiencia cardíaca pulmonar aguda, debido a un stress. Su causa que estaba en el ámbito del J.M.T de 1er Turno se declara clausurada. Inf. sin eval. (S).-

Fs. 6.

J.C.J

Dpto. 1

ANTINACIONAL

13 SET. 1976

013471

Apellidos: BALBI SALA

Nombres: Álvaro

Documentos: APB 5663. Emp. Metalúrgica "Lamas Garrone". Oficina. Afil P.C. N° 30651.

Ant. Secc: A B C D E G V

Secreto

## ANTECEDENTES

013471  
 8.1.976 Doc. 0001  
 Fecha Ing.: 30.01.68  
 Or. 24 años  
 Dom.: Lezica 6482- Peabody y Luis Morandi. Montevideo.  
 Eval B-2 (TT).

SERVICIO DE INFORMACIÓN  
 DE DEFENSA

Confeccionado el 21 ABR. 1975

Dep. 1  
 VARIOS  
 Apellidos: BALBI SALAS  
 Nombres: ALVARO  
 Fecha de nacimiento: 30 años en 1974.  
 Lugar de nacimiento: Uruguay  
 Est. Civil: Casado  
 Cred. Cívica  
 Otros Documentos:  
 Ocupación: Empleado de la Empresa LERI S.A.  
 Padre: Celmar (sic)  
 Madre: Susana  
 Domicilio: Lezica Nro. 6484  
 Otros datos:

Céd. Identidad: 981.772

Ciudad:

## FICHA COMPLEMENTARIA

## DOCUMENTO

## ANTECEDENTES

Fecha Origen 013471

## SERVICIO DE INTELIGENCIA

División I  
 (Seguridad)

Sección A  
 Act. Ant. Nac.  
 Ficha N°

Nombres y Apellidos: BALBI SALA, Álvaro

Fecha de nacimiento:

Foto [Sin foto]

Lugar de nacimiento:

Cred. Civ.: Serie

Nro.

Ced. Identidad:

Otros documentos:

(Pasaporte, Libreta Enrolam. Etc)

Domicilio: (1) Montevideo

Vázquez

1076 ap. 3

(Ciudad o Localidad)

(Calle)

(Nro.)

(Telef.)

Filiación: Edad Aparente  
 Color del cabello  
 Compleción

Color del cutis  
 Estatura aproximada  
 Aspecto Social

Señas particulares

Ficha confeccionada en MONTEVIDEO, el 20 de marzo de 1963

Fs. 11

Actividades: (1) Laborales: Profesión [Ilegible] Lugar de trabajo  
Cargo Antigüedad  
Otras actividades  
(2) Políticas: Ideología: COMUNISTA Actuación: U.J.C.  
Antecedentes: (3) Círculo I.A.V.A. Carnet Nro. 581. Ingresó: 14/2/58  
Antecedentes familiares:  
(3) Sociales: Est. Civil Religión Figuración  
Grado Instrucción Lugares que frecuenta  
(4) Económicas: Situación Capital aprox. Vehículo  
Otros datos

Datos Complementarios  
Apreciación Personal Gral.

Fs. 12

FICHA COMPLEMENTARIA

DOCUMENTO	013471	ANTECEDENTES
Fecha Origen 6.X.962 Marcha Trabajadores		Manifiesto del Movimiento de de la Cultura. (Integrantes del FideL). Mil cien intelectuales firman: Manifiesto del FIDEL.
9.XII.65 42/6.- Eval. A.2 (K)		Sindicado como elemento comunista y Afiliado a este partido en la ciudad de Fray Bentos.
11/II/966 B-75-D.630		Figura en un llamamiento a apoyar el "Frente Izquierda de Liberación" y a votar sus listas en las elecciones correspondientes al año en curso, llamamiento este que es formulado por los trabajadores de la cultura de dicho frente.
III/1962 Mondol N° 161 5.7.83 26314/816		Indica (1) al (3) 1971/1978: En información referente al P.C obtenida por el Dpto. III/SID en éste período, se establece: Integrante de la Regional 1 (SUR). Asistió a la Conferencia Nacional del Partido Comunista entre el 1 y 2 de diciembre de 1972. Según este informe, el causante FALLECIÓ. Eval A-2 (BR).- Form. 11540.

Fs. 13

FICHA COMPLEMENTARIA

DOCUMENTO	013471	ANTECEDENTES
Fecha	Origen	
10.8.83	15.728	29.7.75. Detenido
	Pág. 136	ACTUARON: J.M. de Instrucción de 1er
	y 137.	Turno; Fiscal Militar de 1er Turno.
		29.8.75: Decrétese clausurada su sentencia
		por fallecimiento.
		8.9.75: Registra entrada al S.T.M. Eval. A-
		1 (Y). Indica (1) y (2). Form. N° 13038.
18.3.84	31852/83	Aporta información ya registrada en la
	Pág. 2541/42	ficha. Eval: a-1 (KE).

Fs. 14

FECHA	DOCUMENTOS	ANTECEDENTES A REGISTRAR
11.12 [Ilegible]		Afiliado a la UCJ N° 00581. Por el Dpto.
de		
		Circ. Secc. 9 Org. Masas
		F. Ingreso 14/02/58 Presentado por
		Rollo 04 (OCA). A-1.

Ministerio de Defensa Nacional. Órgano Coordinador de Operaciones Antisubversivas. Ficha Patronímica.<sup>16</sup>

Apellido P	Apellido M.	Apellido E.	1er. Nombre	2do. Nombre	Fecha	Ver
BALBI	SALA		ALVARO		29.4.79	Carpeta
Alias:	C.I	de:	CC. Serie: APB		No. 5663	
Nacionalidad:	Est. Civil.	Fecha Nac./	Edad: 32 años		Lugar:	
Reg. Fot.	Invid. Dact.	Estat.:			Peso:	
Cabello:	Ojos:	Cejas:			Nariz:	
Otras señas:						
Domicilio:	Lezica 6482	Entre/casi:	entre Peabody y Luis Morando			
Ocupación:	Empleado Metalúrgico	Dirección trabajo:	(Lomas Carrone). Oficina.			
Nombre esposa/concubina:						
Nombre hijos:						
Fecha de detención:		por:				
Fecha de requerido:	27-4-77	por:	FF.CC.		Nro.:	

Fs. 2

Apellido P	Apellido M.	Apellido E.	1er. Nombre	2do. Nombre	Fecha	Nro.
		2566				

ANTECEDENTES: Afiliado al Partido Comunista desde 1968 con el No. 30.651. Militó como Secretario Político en la Seccional 9ª. de la Ex Regional 4 del Partido. Secretario Político de la Seccional Cordón junto a (...) en la Regional 1 del Partido luego de su proscripción. Fallecido el 3/Julio/1975.

REFERENCIAS:

Supremo Tribunal Militar. Procesados por la Justicia Militar (Fallecidos). Información proveniente de la Corte Electoral.<sup>17</sup>

<sup>16</sup> Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollo 584, Rollos 584\_0183 a 584\_0184.

<sup>17</sup> Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la

SUPREMO TRIBUNAL MILITAR

Causa 357/75

Nombre: BALBI SALA, Álvaro

Fecha de Detención: 29 de julio de 1975

J.M. de Instrucción de 1º Turno

DPTO. I

Fiscal Militar de 3º Turno

PROC.

Sentencia: 29 de Agosto de 1975. Decrétese la clausura por fallecimiento.

Fecha de entrada al S.T.M: 8 de setiembre de 1975.

Padre

Madre

Fecha y lugar de nacimiento

Estado civil: Casado

C.I. 981.772

C.C. Serie N°

10/8/83

Domicilio: Avda. Lezica N° 3834

DPTO. I

Profesión: Empleado de comercio

PROC.

OBSERVACIONES: Fallecido

15728

### Observaciones

Integrante de la Asociación de Estudiantes de Preparatorios del Instituto Alfredo Vázquez Acevedo (IAVA). Unión de la Juventud Comunista (UJC/Círculo IAVA)

01.05.1974. Es detenido en una movilización por el Día de los Trabajadores e internado en el Cilindro Municipal.

31.07.1975. Inscripción en el libro de Anatomía Patológica (1975-1978), página 4. Número de registro 29325, "Álvaro Balbi Sala, NECROPSIA."<sup>18</sup>

27.04.1977. Juzgado Militar de Instrucción de 2º Turno. Oficio N° 463/77. Solicita la captura de varias personas vinculadas al Partido Comunista, entre ellas, Álvaro Balbi Sala.

### Gestiones y Denuncias

06.08.1975. El maestro Selmar Balbi, padre de Álvaro Balbi, dirige una carta pública al entonces Presidente de la República, Juan María Bordaberry: "*Escribo a usted la carta más difícil de mi vida. Y como se trata de un imperativo de razón y de conciencia, me propongo lograr la mayor y más fría precisión para pedir justicia.*

*Me dirijo a Ud. en su condición de Presidente de la República y específicamente por su poder de decisión como Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas.*

*Quiere decir esto que no procuro condolencias. Que no necesito palabras de consuelo. A diario me las prodiga el pueblo entero. No hay en esto la mínima exageración, debe Ud. creerlo. Pregúntele a sus hijos. (...).*

*En el Uruguay, la pena de muerte no existe. Ni la más alta dignidad policial, hasta frente al mayor criminal y al más grave delito, puede condenar a muerte al peor de los reos. Nadie tuvo, entonces, derecho a matarme a mi hijo. Sólo la impunidad más absoluta pudo amparar el crimen. Así fuera como a veces se sugiere, porque se le fue la*

---

Comisión para la Paz). Rollo 134r, Rollo 134r\_0109.

<sup>18</sup> Ministerio de Defensa Nacional. Dirección Nacional de Sanidad Militar. Departamento de Estadística y Registros Médicos.

mano”.<sup>19</sup> La carta motiva la apertura de un expediente en la Comisión de Respeto a los Derechos Individuales del Consejo de Estado.

08.08.1975. Organización de las Naciones Unidas (ONU). Nota dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay, Dr. Juan Carlos Blanco. “*Ref.: Caso 1967 Señor Ministro: Tenemos el honor de trasmitir a Vuestra Excelencia, de conformidad con el Artículo 42 del Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, copia de las partes pertinentes de la comunicación sobre derechos humanos (...). En vista que el autor de esa comunicación no ha autorizado para que se de a conocer su nombre, se trasmite la misma (...)* “Dr. Luis Reque, Washington DC 20006: “*joven Álvaro Balbi muerto prisión intervenir ante al gobierno de Uruguay cese persecuciones libertar sindicalistas.*”<sup>20</sup>

Consejo de Estado. Comisión de Respeto a los Derechos Individuales.

Juzgado Letrado de Instrucción de 5° Turno. Denuncia de su padre, Selmar Balbi.

Juzgado Letrado de Instrucción de 5° Turno. Recibió del Juzgado Militar de Instrucción de 1° Turno un pedido de declinatoria de jurisdicción ante la Justicia Militar. El Juzgado Letrado accedió a ese pedido. El Juzgado Militar asumió jurisdicción pero no dispuso el diligenciamiento de la prueba ofrecida.

14.11.1975. Federación Sindical Mundial (FSM). Nota dirigida a la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Se denuncia violación de derechos sindicales en el Uruguay y se solicita intervención del referido organismo en defensa de la vida, salud y condiciones normales para los detenidos, cese de violaciones de libertades civiles y sindicales. Se refiere al titular como muerto por torturas.

02-03.1976. Amnesty International. Campaña por la abolición de la Tortura. Informa de 22 casos de fallecidos por tortura que se encontraban detenidos, entre los que figura Álvaro Balbi.

00.09.1976. Organización de las Naciones Unidas (ONU). Nota dirigida al Secretario General: “*En lista de muertos a causa de las torturas: Álvaro BALBI, el 31 de julio de 1974. De 34 años, casado con 4 hijos y 1 por nacer. Luego de difíciles gestiones su familia logró que se le practicara una autopsia que reveló: hundimiento de tórax, órganos genitales calcinados, rotura de hígado, fractura de pierna izquierda y fractura de cráneo*”.<sup>21</sup>

03.03.1977. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Caso N° 1967. “*Ref.: (...) la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (...) y, por los reclamantes, acordó solicitar a Vuestra Excelencia el envío de una copia del protocolo completo de la autopsia practicada al fallecido señor Balbi. (...)*”<sup>22</sup>

12.11.1977. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). “*El gobierno uruguayo en nota de 20 de mayo 1976, informó a la Comisión en los siguientes términos: (...), Álvaro Balbi fue detenido el 28 (sic) de julio 1975 (...). Encontrándose recluido en el local policial sin vigilancia a la vista, pero sí exterior y con controles periódicos, en momento determinado, al penetrar funcionarios al recinto encontraron a Balbi caído de cúbito*

---

<sup>19</sup> Archivo Documental de la Cámara de Representantes. Consejo de Estado-Comisión de Respeto a los Derechos Individuales. Carpeta 1163/1975.

<sup>20</sup> Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores. Carpeta-Extracto del Ministerio de Defensa Nacional N° 60. Año 1977.

<sup>21</sup> Archivo del Centro de Estudios Interdisciplinarios Uruguayos. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Colección Marta Ponce de León-Ricardo Vilaró. Publicación dirigida al Sr. Secretario de las Naciones Unidas. 00.09.1976. Pág. 10.

<sup>22</sup> Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores. Archivo Administrativo.

ventral, con sus rodillas y codos apoyados en el suelo, a unos 4 o 5 metros del lugar donde se encontraba la silla donde había sido dejado sentado, y al parecer sin vida. De inmediato se dio intervención al Juez Militar de 1er. Turno (...). Las actuaciones fueron elevadas al Supremo Tribunal Militar por intermedio del Juez Militar de la 1ª Instancia de 4ª Turno, quién dispuso con fecha 30 de diciembre de 1975, el archivo de las actuaciones”. Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, reunida en su 39ª período de sesiones (...) acordó solicitar a dicho Gobierno el envío de una copia del protocolo completo de la autopsia practicada en el fallecimiento del Sr. Balbi. Que la Comisión comunicó dicho acuerdo al Gobierno del Uruguay, en nota de 3 de marzo de 1977, solicitando la información. (...)”<sup>23</sup>

15.12.1977. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). “(...) El Gobierno del Uruguay proporcionó (...) la información requerida sobre la nombrada persona por nota del 20 de mayo de 1976. No proporcionó “la copia del protocolo completo de la autopsia practicada al fallecido señor Álvaro Balbi (...) existe el hecho irredimible de que los recursos aplicados ni se han agotado, siendo de destacar al respecto que en ningún momento la justicia militar –que es la competente en el caso– tomó conocimiento de la denuncia de sus familiares según surge de las actuaciones que fueron promovidas ante el Juzgado Letrado de Instrucción de 5to. Turno, (expediente caratulado “Selmar Hernán Balbi Mazzeo-Denuncia- Ficha A293/75). (...)”<sup>24</sup>

21.06.1978. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Respuesta del Gobierno uruguayo. “(...) En cuanto al agotamiento de los recursos internos hay que advertir que los interesados hicieron las gestiones pertinentes y que según nota de 20 de mayo de 1976 del Gobierno de Uruguay: “las actuaciones fueron elevadas al Supremo Tribunal Militar, por intermedio del Juez Militar de 4º Turno, quien dispuso con fecha 30 de diciembre de 1975, el archivo de las actuaciones”, lo que significa que se agotaron los recursos internos.”<sup>25</sup>

21.07.1987. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Pedido de información al Ministerio de Relaciones Exteriores. “(...) Ruego al ilustrado Gobierno de Vuestra Excelencia proporcionar la información que considere oportuna dentro del plazo de 90 días a partir de la fecha de esta carta”. El pedido además contenía un escrito de 20 páginas presentadas por Lille Caruso Larrainci de Balbi: “(...) para comunicar el incumplimiento por parte de las actuales autoridades de Uruguay (...) así como de la actual denegación de justicia de soy objeto por parte de las mismas autoridades (...). El día 31 de julio hacia el mediodía, se presentaron en mi domicilio dos personas no uniformadas quienes nos comunicaron que debíamos ir a retirar su cadáver, que ya había sido sometido a autopsia. Se me dijo que mi esposo había fallecido a consecuencia de un “ataque de asma”. Cuando señalé que mi esposo nunca había sufrido asma, se me contestó que lo ocurrido había sido un “accidente.”<sup>26</sup>

## **Respuestas del Gobierno uruguayo**

---

<sup>23</sup> Archivo de Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos-Desaparecidos. Carpeta N° 16.

<sup>24</sup> Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores. Carpeta-Extracto del Ministerio de Defensa Nacional N° 60. Año 1977.

<sup>25</sup> Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores. Archivo Administrativo.

<sup>26</sup> Ídem.



23.02.1976. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Informe policial elevado por el Ministerio a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) como respuesta ante la denuncia presentada. “Dirección Nacional de Información e Inteligencia,

Memorándum s/n. Montevideo, 30 de enero de 1976.

Señor Director General del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Señor Director General: De acuerdo a lo solicitado por usted con respecto a denuncias formuladas a través de la OIT, paso a informarle lo siguiente: I) Nota (...) de la Oficina Internacional de Trabajo. Denuncia de la Federación Internacional Sindical de la Enseñanza sobre el fallecimiento de la persona Álvaro Balbi. El causante fue efectivamente detenido el 29 de julio de 1975, durante una reunión clandestina del Secretariado de la Regional 3 del proscrito Partido Comunista con otros importantes dirigentes a quienes se les ocupó cantidad de documentos relativos a la actividad de agitación que viene cumpliendo ese ilegal grupo político.

Encontrándose todos los detenidos reclusos en un amplio local policial, a una distancia adecuada unos de otros, sin vigilancia de vista, pero sí exterior y con controles periódicos, en un momento determinado, al penetrar funcionarios al recinto, encontraron a Balbi (...) a unos 4 o 5 metros del lugar donde se encontraba la silla donde había sido dejado sentado, y al parecer, sin vida. De inmediato, se dio intervención a la Superioridad, al Juez Militar de Instrucción de Turno, quien se constituyó en el lugar con el Sr. Médico Forense. El Magistrado tomó las medidas de rigor en el caso, incluyendo la realización de la autopsia, e iniciando el sumario correspondiente.”<sup>27</sup>

19.05.1976. Ministerio Relaciones Exteriores. Dirección Política Exterior.

“URUOEA- Washington. Referencia caso 1967 CIDH- nota 8 de agosto 1975- sírvase contestar; Álvaro Balbi, fue detenido el 29 de julio de 1975, durante una reunión clandestina del Secretariado de la Regional 3 del proscrito Partido Comunista con otros integrantes dirigentes, a quienes se les ocupó cantidad de documentos relativos a la actividad de agitación que venía cumpliendo ese grupo ilegal.

Encontrándose recluso en un local policial el 31 (sic) de julio de 1975 sin vigilancia de vista, pero si exterior y con controles periódicos, en un momento determinado, al penetrar funcionarios al recinto encontraron a Balbi caído de cúbito ventral, con sus rodillas y codos apoyados en el suelo, a unos 4 o 5 metros del lugar donde se encontraba la silla donde había sido dejado sentado, y al parecer sin vida.

De inmediato se dio intervención al Juez Militar de Instrucción de 1er. Turno quién se constituyó en el lugar con el señor Médico Forense. El magistrado actuante dispuso la realización de la autopsia y la iniciación del sumario correspondiente.

La autopsia fue practicada por el Prof. José A. Mautone quien estableció en el certificado de defunción correspondiente como causa de la muerte “insuficiencia cardíaca pulmonar aguda debido a stress”.

El 29 de agosto de 1975, el Juez Militar de Instrucción de 1er. Turno, decretó a pedido del Fiscal la clausura de los procedimientos acuerdo con lo dispuesto por el art. 245 del Código de Procesamiento Penal Militar.

Las actuaciones fueron elevadas al Supremo Tribunal Militar, por intermedio del Juez Militar de la 1ª Instancia de 4º Turno, quién dispuso con fecha 30 de diciembre de 1975, el archivo de las actuaciones.

DIPLOMACIA.”<sup>28</sup>

<sup>27</sup>Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex DNII).

<sup>28</sup> Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores. Archivo Administrativo.

21.03.1977. Ministerio Relaciones Exteriores. Eleva al ministro de Defensa Nacional, Dr. Walter Ravenna, el pedido de informes de la Organización de Estados Americanos (OEA) sobre el Caso 1967.

24.03.1977. Ministerio de Defensa Nacional. Eleva a la Junta de Comandantes en Jefe la denuncia para su conocimiento y demás efectos.

20.04.1977. Ministerio del Interior. El ministro, Gral. Hugo Linares Brum, en nota elevada por el ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Alejandro Rovira, toma conocimiento del pedido de informe de la OEA, y responde: “(...) 1) - *El tenor y naturaleza de la solicitud referida constituye una indiscutida trasgresión a los principios soberanos de nuestra República, por lo que su consideración no es viable y menos procedente.* 2) - *No obstante ello, la consulta planteada es ociosa, ya que al respecto, esa Secretaría produjo información a la organización internacional con nota de fecha 20 de mayo de 1976 (...)*”.<sup>29</sup>

26.04.1977. Estado Mayor Conjunto. El Jefe del ESMACO, Contralmirante Francisco Sanjurjo, informa al ministro de Defensa Nacional que: “(...) *una fotocopia del protocolo así como un detallado informe sobre el hecho producido por la Dirección Nacional de Información e Inteligencia, se encuentra en poder del Señor Ministro del Interior, para que se éste decida la acción a seguir (...)*”.<sup>30</sup>

12.05.1977. Ministerio de Defensa Nacional. Eleva informe al ministro de Relaciones Exteriores.

15.12.1977. Ministerio de Relaciones Exteriores. Responde “(...) *que no envié copia de la autopsia practicada al señor Balbi por cuanto la Comisión no tiene facultades para solicitar documentos que forman parte de actuaciones judiciales en que por su naturaleza está comprometida la seguridad del Estado (...)*”.<sup>31</sup>

21.06.1978. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). En Comunicación de fecha 15 de diciembre de 1977, el Gobierno de Uruguay manifiesta que la Resolución proferida por la Comisión en relación del caso 1967: “(...) *carece de todo valor jurídico en cuanto ha sido adoptada en clara violación de las disposiciones estatutarias que rigen la actividad de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Que no envié copia de la autopsia practicada al señor Balbi por cuanto la Comisión no tiene facultad para solicitar documentos que forman parte de actuaciones judiciales en que por su naturaleza está comprometida la seguridad del Estado (...)*”.<sup>32</sup>

08.10.1987. Ministerio de Relaciones Exteriores. URUOEA. Dirección Política Exterior. “*Tengo el honor de dirigirme al Sr. Embajador a fin de solicitarle presente ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, antes del 15 de los corrientes, dos notas solicitando prórroga a efectos de proporcionar informes (...). Se funda el pedido en el hecho de que a la fecha no se ha podido completar el examen de los puntos de la comunicación en forma tan completa como lo desea mi gobierno (...). Fdo. Enrique Iglesias, Ministro de Relaciones Exteriores. (Firma).*”<sup>33</sup>

15.12.1987. Misión Permanente del Uruguay ante la Organización de los Estados Americanos. (OEA). Dirigido al Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).<sup>34</sup>

---

<sup>29</sup> Ídem.

<sup>30</sup> AArchivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Carpeta N° 12/88.

<sup>31</sup> Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores. Carpeta-Extracto del Ministerio de Defensa Nacional N° 60. Año 1977.

<sup>32</sup> Archivo de Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos-Desaparecidos. Carpeta N° 16.

<sup>33</sup> Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores. Archivo Administrativo.

<sup>34</sup> Ídem.

## Causas Judiciales

26.10.1986. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 7° Turno. Denuncia realizada por su esposa, Lille Caruso, caracterizada como: “*crimen con intencionalidad*”.<sup>35</sup>

07.09.1988. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 6° Turno. El Juez en lo penal, Dr. Ángel Ruival Suárez, y la Actuaría Adjunta, Esc. Estela Rosa Alario, envían nota al Presidente de la República, Dr. Julio María Sanguinetti: “*Cúpleme elevar a Ud. el presente, adjuntando el presuntorio caratulado “Lille Caruso de Balbi /denuncia Álvaro Balbi Sala /Su muerte. Ficha 488/86” en cumplimiento del Auto N° 1310 del 02.09.88 y el art. 3° Ley N° 15.848. (...)*”<sup>36</sup>

16.09.1988. Suprema Corte de Justicia. El Presidente interino, Dr. Nelson García Otero, y el Secretario Letrado, Dr. Enrique O. Tiscornia Grasso, envían nota al Presidente, Dr. Julio María Sanguinetti. “*Cúpleme el alto honor de dirigir a Ud. el presente, a fin de remitirle adjuntos: a) expediente caratulado “Lille Caruso de Balbi. Denuncia. Álvaro Balbi Sala. Su muerte.”, en 131 fojas foliadas y cuatro sin foliar, “P/488/86”. (...)*”<sup>37</sup>

17.10.1988. Presidencia de la República. El Presidente de la República, Dr. Julio María Sanguinetti y el Ministro de Defensa Nacional, Tte. Gral. Hugo Medina, envían nota al Presidente de la Suprema Corte de Justicia: “*En respuesta al Mensaje N° 847 de fecha 16 de setiembre de 1988, el Poder Ejecutivo tiene el honor de comunicar a esa Corporación –de acuerdo a lo establecido en el artículo 3ro. de la ley N° 15.848– que los hechos referidos los considera comprendidos en el artículo 1ro. del mencionado cuerpo legal*”.<sup>38</sup>

20.12.2006. Resolución N° 2146, Jueza Dra Graciela Gatti.

“*Vistos y Resultando: (...). En efecto, al ser preguntado [Juan María Bordaberry] acerca de qué actitud tomaba frente a las denuncias genéricas de violación a los Derechos Humanos que le llegaban siendo Presidente, sostuvo el indagado que: “Siempre pensé que formaban parte de una campaña internacional.*

*A veces me daba cuenta de que provenían de algún profesor por ejemplo que no conocía la realidad y me parecía que justificaba explicarle como era la situación en el Uruguay y como no había una violación sistemática de los Derechos Humanos. En algún caso le contesté yo” (fs. 2008).*

*Igual criterio resulta haber adoptado frente al caso del fallecimiento de Álvaro Balbi, el que conforme resulta de los dichos de su viuda Sra. Lille Carusso (ver declaraciones de fs. 1579 a 1582) y las resultancias de la copia de Sentencia de Segunda Instancia dictada en los autos que por responsabilidad del Estado aquella promoviera (fs. 1558 a 1565), ingresó detenido a dependencias del Poder Ejecutivo, Ministerio del Interior con fecha 29 de julio de 1975 y falleció dos días después como consecuencias de malos tratos y actos de violencia hacia su persona. Frente a tal hecho, según surge de los dichos de la premencionada testigo, su suegro envió al ahora indagado una carta, cuyo texto (transcripción) obra agregado a fs. 1577 a 1578. Al respecto, sin embargo, debe señalarse que el indagado negó recordar haber recibido tal misiva (declaraciones de fs. 2006) si bien su existencia así como el envío al entonces*

---

<sup>35</sup> Con las siguientes características jurídicas: alevosía, premeditación, abuso de fuerza y de autoridad, entre otras.

<sup>36</sup> Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Carpeta N° 12/88.

<sup>37</sup> Información extraída de página web <http://www.chasque.net/vecinet/ddhhs.htm>.

<sup>38</sup> Ídem.

*Presidente aparece corroborado a lo largo del tiempo. En efecto, dicha carta aparece agregada en el proceso civil antes mencionado (ver literal “c” de la sentencia 67/1991 a fs. 1561) así como en publicaciones referidas al período histórico que se examina (ver “Tiempos de Dictadura”, de Virginia Martínez, Ediciones de la Banda Oriental, pág 54).*

*Más allá de que el indagado pueda no recordar un caso puntual, lo cierto es que la violación de las más mínimas garantías de respeto hacia los derechos humanos era constante y sistemática en la mayoría de las detenciones de todos aquellos considerados como “subversivos”. En su informe al Presidente de la República, el entonces Comandante en Jefe del Ejército, Teniente General (R) Ángel Bertolotti se expidió en forma coincidente con los conceptos vertidos en las denuncias efectuadas en su momento por Amnistía Internacional y las conclusiones de la C.I.D.H. En tal oportunidad expresó “La autonomía con la que funcionaban los Centros Operativos de Detención determinaba que la Justicia competente tomara conocimiento de los hechos, una vez que se consideraba obtenida toda la información, circunstancia en la que recién se pasaban los antecedentes al Órgano Jurisdiccional y se registraban en las Unidades Operativas oficialmente. Debido a lo expresado, cuando un detenido fallecía antes, durante o después de los interrogatorios, no se daba intervención a la justicia y en algunos casos se le comunicaba que se había producido una fuga, lo que determinaba un comunicado solicitando su detención, habiendo el ciudadano fallecido con anterioridad. En algunos casos únicamente se emitía un comunicado solicitando su requisitoria para ocultar su fallecimiento”.*

*Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos atendió numerosas denuncias que involucraban al país según resulta de fs. 1974 a 2005. Y si bien el informe agregado en las fojas mencionadas es de fecha posterior al cese en la presidencia del indagado, surge de lo actuado por el Organismo Internacional que en numerosas oportunidades antes de junio de 1976 puso en conocimiento del Estado uruguayo las denuncias recibidas y solicitó informes respecto de las mismas (ver puntos 15 y siguientes a fs. 1994 y ss). En definitiva la C.I.D.H. concluyó que: “Después de un detenido y objetivo análisis de los antecedentes y elementos de juicio que obran en poder de la Comisión, se ha llegado a la conclusión de que en el Uruguay existe un régimen bajo el cual se han violado derechos reconocidos en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.*

*2. Las numerosas denuncias recibidas desde el Uruguay, así como de muchas otras fuentes de crédito para la Comisión, y las mismas respuestas del Gobierno del Uruguay a las solicitudes de información y recomendaciones de la Comisión, permiten a ésta afirmar que en el Uruguay se han cometido graves violaciones contra los siguientes derechos humanos: el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad e integridad de la persona; el derecho a la libertad de opinión, expresión y difusión del pensamiento; el derecho de justicia; el derecho a proceso regular; el derecho de reunión y asociación; y el derecho de sufragio y de participación en el gobierno” (fs.2004). (...)*

00.09.2013. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 7° Turno. Fiscalía Letrada Nacional de lo Penal de 2° Turno (Cont.) Causa CARUSO LILLE Denuncia BALBI ALVARO. Se investiga muerte de Álvaro BALBI durante su detención. IUE 88-346/2011. Estado Presumario Diligenciando prueba.

### **Reparación patrimonial del Estado**

15.05.1990. El Juzgado de lo Contencioso Administrativo falló penalizando al Estado por: “Daños y Perjuicios” contra el titular [Álvaro Balbi], asesinado el

30.06.1975 por fuerzas del Ministerio del Interior. La acción de demanda había sido presentada por su esposa, asesorada por el Instituto de Estudios Legales y Sociales del Uruguay (IELSUR).

05.12.2014. Comisión Especial Ley 18.596. Exp: 2014-11-0001-1245.<sup>39</sup>

### **Solicitud de informes a la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente**

17.10.2014. Comisión Especial Ley 18.596.

---

<sup>39</sup>[http://www.mec.gub.uy/innovaportal/v/3303/2/mecweb/edictos\\_finalizados?3colid=421](http://www.mec.gub.uy/innovaportal/v/3303/2/mecweb/edictos_finalizados?3colid=421)